

Área:

Documento:

02219I01QV

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/58

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5V5Q1H1O4T0H4D0D087YH»

²5V5Q1H1O4T0H4D0D087YH»

5V5Q1H1O4T0H4D0D087Y

ELISA DEL ROCÍO PRADOS PÉREZ, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.-

C E R T I F I C A.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 18º.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE UN LABORAL FIJO DISCONTINUO A TIEMPO PARCIAL.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Cultura y Deportes, adoptado en sesión de 21 de julio de 2025, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, D^a Elena Pacheco García:

“Visto el informe de fecha 16 de julio de 2025 emitido por el Jefe de Sección de Organización, Selección y Gestión de RR.HH. y el Jefe de Servicio de RR.HH y Organización, sobre la solicitud de compatibilidad presentada por D. Manuel Domingo Mora Suero, Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial presentada por Registro General el día 20 de junio de 2025 para poder trabajar en los meses de julio y agosto como monitor deportivo y socorrista, que manifiesta:

“Vista la solicitud de compatibilidad presentada por D. Manuel Domingo Mora Suero, Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial presentada por Registro General el día 20 de junio de 2025 para poder trabajar en los meses de julio y agosto como monitor deportivo y socorrista, de este Ayuntamiento, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Consta en el expediente escrito presentado por D. Manuel Domingo Mora Suero,

Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial presentada en el Registro General el día 20 de junio de 2025 para poder trabajar en los meses de julio y agosto como monitor deportivo y socorrista en el Ayuntamiento de Aracena desde el 1 de julio al 29 de agosto mediante contrato eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa, código 402, en horario de 8.00 h a 15:00 h.

Se acompaña informe del Jefe de Personal del Ayuntamiento de Aracena de fecha 20 de junio de 2025.

SEGUNDO.- Consta en el expediente escrito presentado por D. Manuel Domingo Mora Suero el día 20 de junio de 2025 en el Registro General, en el que aporta Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aracena de fecha 20 de junio de 2025, en el que se aprueba la contratación de D. Manuel Domingo Mora Suero a la vista del resultado del proceso selectivo llevado a cabo para la contratación temporal de monitores/as deportivo-socorristas, en el Área Municipal de Deportes, con objeto de atender las actividades deportivas previstas en el verano de 2025, desde el 1 de julio al 29 de agosto de 2025 para prestar servicios como monitor de actividades deportivo-socorristas, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siempre y cuando, con carácter previo a la contratación, presente autorización de compatibilidad del Ayuntamiento de Huelva.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo o actividad por los empleados públicos se encuentra regulada en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En su artículo 2, se establece su ámbito subjetivo, entre el que se encuentra los empleados públicos de las Corporaciones Locales y de los Organismo de ellas dependientes.

SEGUNDA.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley solo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, como indica el art. 3, punto 1 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Continúa dicho precepto indicando que para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos.

TERCERA.- En un inicio no cabría la compatibilidad, si no es porque este empleado público es fijo discontinuo a tiempo parcial. El solicitante es laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, y el llamamiento que efectúa el Ayuntamiento de Huelva a los monitores culturales se verifica desde el 15 de septiembre a 15 de junio, por lo que en las fechas en las que solicita acceder a la compatibilidad, desde el 1 de julio al 29 de agosto de 2025 para prestar servicios como monitor de actividades deportivo-socorristas en el Ayuntamiento de Aracena, D. Manuel Domingo Mora no estaría prestando servicio en el Ayuntamiento de Huelva y estaría dado de baja en la Seguridad Social.

Para este supuesto de hecho, el Tribunal Supremo en sentencia 1164/2024 de 1 de julio de

Área:

Documento:

02219I01QV

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/58

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5V5Q1H1O4T0H4D0D087YH»

²5V5Q1H1O4T0H4D0D087YH»

5V5Q1H1O4T0H4D0D087Y

la Sala Tercera, de lo Contencioso-Administrativo, en su fundamento de derecho quinto manifiesta:

“(…)

3.- De ese marco normativo puede extraerse, como primera afirmación, que legalmente no es imposible que el personal laboral discontinuo, ya esté unido a la Administración por una relación indefinida o a tiempo parcial, pueda desempeñar en los periodos de inactividad una segunda actividad laboral. Así, el artículo 16.5 del ET permite que por convenio colectivo puedan establecerse bolsas de empleo en la que se podrán integrar las personas fijas-discontinuas durante los periodos de inactividad, y ello con una doble finalidad: "con el objetivo de favorecer su contratación y su formación continua". Es decir, el ET contempla la posibilidad de que los fijos discontinuos (por igualdad, también los temporales discontinuos) puedan desempeñar una segunda actividad en los periodos de inactividad que caracteriza su relación laboral, sin excluir que pueda serlo en el sector público.

Una segunda afirmación es que la Ley de Incompatibilidades de 1984, pese a su indudable vocación de generalidad, pues alcanza a "todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo" (artículo 2.2), no puede oponerse a las previsiones básicas aplicables al empleado público con condición de personal laboral discontinuo, que sobrepasan por expresa previsión legal esa regla general de incompatibilidad y que respetan una regla esencial en materia de incompatibilidad ya que el ET prevé que esta compatibilidad en periodos de inactividad lo sea "sin perjuicio de las obligaciones en materia de contratación y llamamiento efectivo de cada una de las empresas en los términos previstos en este artículo"; es decir, lo hace en salvaguarda de los principios o reglas de prohibición de doble actividad y de doble remuneración, ello porque se regula la segunda actividad para periodos de inactividad, caracterizada por ausencia de actividad material y de percepción de remuneración.

(…)”

Finalmente concluye en su Fundamento de Derecho Sexto que:

“Con base en todo lo anterior respondemos la cuestión de interés casacional objetivo diciendo que el periodo de inactividad laboral en las relaciones laborales del personal laboral temporal fijo discontinuo debe considerarse compatible con el desempeño de una segunda actividad en el sector público siempre que ésta se lleve a cabo dentro del periodo de inactividad

laboral de la relación discontinua y no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a ella ni comprometa la imparcialidad o independencia de su desempeño.”

En consecuencia, a la vista de la jurisprudencia anteriormente referenciada, sería procedente autorizar la compatibilidad solicitada por D. Manuel Domingo Mora Suero desde el 1 de julio al 29 de agosto de 2025 para prestar servicios como monitor de actividades deportivo-socorristas, en horario de 8:00 a 15:00 horas, siempre y cuando esta relación no impida ni menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes inherentes a ella ni comprometa la imparcialidad o independencia de su desempeño.

A la vista de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Aracena aportada, en la fecha de emisión de este informe la autorización de la compatibilidad no compromete ni impide los deberes inherentes a la relación del solicitante con el Ayuntamiento de Huelva, si bien cualquier variación en los términos en los que se concede esta autorización deberá ser comunicada y objeto de nueva autorización de compatibilidad tras la comprobación de que no se ve afectada la relación laboral como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial de D. Manuel Domingo Mora Suero con el Ayuntamiento de Huelva.

CUARTO.- De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la competencia para la autorización de un segundo puesto o actividad del Sector Público corresponderá al Pleno de la Corporación Local a que figure adscrito el puesto principal.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Por todo lo anterior, procede la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Manuel Domingo Mora Suero, Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial en este Excmo. Ayuntamiento para poder trabajar en los meses de julio y agosto como monitor deportivo y socorrista en el Ayuntamiento de Aracena desde el 1 de julio al 29 de agosto mediante contrato eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa, en horario de 8.00 h a 15:00 h.

Cualquier variación en los términos en los que se concede esta autorización deberá ser comunicada y objeto de nueva autorización de compatibilidad tras la comprobación de que no se ve afectada la relación laboral como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial de D. Manuel Domingo Mora Suero con el Ayuntamiento de Huelva.

La competencia para conceder la autorización de la compatibilidad le corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento. ”

Propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, la concesión de la autorización de la compatibilidad solicitada por D. Manuel Domingo Mora Suero, Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial en este Excmo. Ayuntamiento para poder trabajar en los meses de julio y agosto como monitor deportivo y socorrista en el Ayuntamiento de Aracena desde el 1 de julio al 29 de agosto mediante contrato eventual por circunstancias de la producción, a jornada completa, en horario de 8.00 h. a 15:00 h., sin que en ningún caso su actividad pueda modificar o menoscabar las obligaciones laborales derivadas de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Huelva.

Área:

Documento:

02219I01QV

Unidad:

Expediente:

022 - Secretaría General del Pleno

022/2025/58

Fecha y hora:

Código de Verificación:

²5V5Q1H1O4T0H4D0D087YH»

²5V5Q1H1O4T0H4D0D087YH»

5V5Q1H1O4T0H4D0D087Y

Cualquier variación en los términos en los que se concede esta autorización deberá ser comunicada y objeto de nueva autorización de compatibilidad tras la comprobación de que no se ve afectada la relación laboral como personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial de D. Manuel Domingo Mora Suero con el Ayuntamiento de Huelva.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Y para que así conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente, en Huelva, con el visto bueno de la Concejala D^a Elena Pacheco García, por delegación de la Alcaldesa según Decreto de 24 de febrero de 2025.